



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES**  
**Nit. 800190921-4**  
**INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835**  
**DEL 16 DE JUNIO DEL 2015**



FECHA: 11/MAYO/2022

Dependencia Ordenadora del Gasto:	Dependencia Ejecutora:
AGENCIA ESPECIAL	DIRECCIÓN TÉCNICO OPERATIVA

**1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.**

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P." (en adelante ESPUFLAN), es una entidad pública, descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Flandes.

Así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD-20151300015835 del 16 de junio de 2015, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes, medida que actualmente se encuentra vigente.

En ese orden de ideas, el Agente Especial designado por la SSPD de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es el encargado de la gestión general de la Empresa y debe coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de la misma.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución A.E. No. 157 del 6 de noviembre de 2015, se aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, el cual en su artículo 9 dispone que *"cuando se requiera contratar una obra, bien o servicio, el área ejecutora en la que se origina el proceso realizará un estudio previo"*, para lo cual debe cumplir como mínimo las exigencias de la norma citada.

Con esa dirección, dentro del cumplimiento de las obligaciones sociales de la Empresa, ésta debe atender la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Flandes, en virtud de lo cual requiere contratar el suministro de material de arrastre para dar con el cumplimiento de todas las actividades generadas por el área operativa, entre ellas se encuentran las excavaciones y posteriormente la recebada de estas mismas.

En este orden de ideas, los bienes que requiere contratar la Entidad son necesarios, en la medida que (i) *En las constantes intervenciones de las redes de Acueducto y Alcantarillado es necesario utilizar materiales de arrastre y/o cantera (recebo, arena y grava).*

Así las cosas, la contratación que se pretende llevar a cabo es necesaria, conveniente y oportuna, por lo cual se requiere una persona natural o jurídica, con experiencia en el suministro de los bienes que requiere la entidad, para que los provea de manera constante y oportuna.

Carrera 8 N8 No Esquina 2° piso,  
Teléfonos 318 347 3172 Flandes Tolima





## 2. TIPO DE CONTRATO Y OBJETO A CONTRATAR.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio cuya contratación se pretende y atendiendo lo dispuesto por el Art 18 de la Resolución No. AE 157 del 06 de noviembre de 2015, que adoptó el manual de contratación de EPUFLAN E.S.P., el tipo contractual previsto para el presente proceso es un **"CONTRATO DE SUMINISTRO"**. De la misma manera, el objeto contractual según las necesidades de la Entidad, es el **"SUMINISTRO DE MATERIAL DE ARRASTRE Y CANTERA PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES EPUFLAN E.S.P."** herramientas cuyas características y especificaciones técnicas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD.
1	RECEBO	VIAJE 6m <sup>3</sup>
2	ARENA DE PLANTA	VIAJE 6m <sup>3</sup>
3	TRITURADO 1/2"	VIAJE 6m <sup>3</sup>

## 3. ANALISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO O SOPORTES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se ha establecido en principio, partiendo del histórico de precios que maneja la Entidad para los mismos bienes y servicios que se pretenden contratar. Es así como, revisada la contratación anterior, se verifica que la entidad celebró el contrato No. 00071 de fecha 03 de noviembre de 2021 por un valor de \$10.000.000 pesos M/cte por una vigencia inicial de dos (02) meses.

Así mismo se, tuvo en cuenta la proyección de materiales requeridos para las intervenciones a realizar por parte de la empresa en acueducto y alcantarillado en un plazo de seis meses, de conformidad con el histórico de consumos promedio; lo anterior, se encuentra respaldado a través del Comunicado Interno A.E.-I, 2022-0243, mediante el cual la Dirección Técnica Operativa realizó la estimación de material de cantera para establecer el presupuesto objeto de la presente contratación.

De igual forma cabe mencionar que se solicitaron tres (3) cotizaciones a diferentes potenciales proponentes en un estudio de mercado, quienes a su vez allegaron la información requerida en las siguientes condiciones:

ANALISIS MERCADO				
MATERIAL DE ARRASTRE Y/O CANTERA	VALOR UNITARIO			
	UNID	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
		RICHAR LEANDRO DUQUE IVA INCLUIDO	JORGE NESTOR SAINZ ACOSTA IVA INCLUIDO	LUIS ALIRIO GODOY IVA INCLUIDO
ARENA DE PLANTA	6 M3	\$ 476.000	\$ 425.100	\$399.000



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES**  
**Nit. 800190921-4**  
**INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835**  
**DEL 16 DE JUNIO DEL 2015**



<b>GRAVILLA DE 1/2" DE PLANTA</b>	6 M3	\$ 595.000	\$ 577.150	\$ 480.000
<b>RECEBO</b>	6 M3	\$ 261.800	\$ 255.000	\$ 198.000

Es así como, luego de verificados los antecedentes contractuales de la entidad y consideradas las actuales necesidades, se estima un valor del contrato en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**

#### 4. PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Debido a la naturaleza del servicio a contratar se requiere que el proponente exhiba los permisos otorgados por la Autoridad Competente para la extracción del material de arrastre conforme lo requerido por la normatividad vigente.

#### 5. DISEÑOS ESTUDIOS Y PLANOS NECESARIOS

Por naturaleza del contrato no se requieren estudios, planos o diseños para la ejecución del mismo.

#### 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo definido en la Resolución No. AE 157 del 06 de noviembre de 2015 y la Resolución AE No. 0086 del 1 de abril del 2022, y conforme al análisis de precios del mercado, se establece que la cuantía del presente proceso no supera los 150 SMMLV, razón por la cual la forma de contratación -en principio- deberá adelantarse mediante contratación directa.

Sin embargo, teniendo en cuenta las directrices señaladas por el Agente Especial y aunado a que nos encontramos sometidos a la ley 996 de 2005, y la contratación que requerimos no se encuentra dentro de las excepciones mencionadas, el presente proceso se realizaría a través del procedimiento de Invitación Pública en la resolución No. A.E. No. 157 de 2015.

#### 7. VALORACION DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES

Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar es de suministro de material de arrastre y cantera, materiales necesarios para la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado, el impacto ambiental es mínimo, puesto que lo genera es un impacto ambiental positivo toda vez que con el mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado se estaría mitigando los impactos ambientales que en este momento es negativo ya que en varios sectores del municipio de Flandes el sistema de alcantarillado se encuentra colapsado por lo cual se generan malos olores, taponamientos de las redes, enfermedades y otros factores de impacto ambiental negativo, por tanto se requiere adquirir estos materiales para cumplir con la misión de la empresa y propender por el mejoramiento de las redes de conducción tanto de acueducto como de alcantarillado y mejorar el impacto medioambiental que se está generando actualmente.

Carrera 8 N8 No Esquina 2° piso,  
Teléfonos 318 347 3172 Flandes Tolima





**8. INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO**

De conformidad con las necesidades de la empresa, el plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, este se hará en entregas parciales de acuerdo con las necesidades de la empresa.

El lugar de cumplimiento del contrato será el municipio de Flandes (Tolima), en el sitio que determine la Empresa, con lo cual es claro que no se generarán gastos adicionales por concepto de transporte o cualquier otro costo directo o indirecto.

**9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP-**

El presente proceso de convocatoria pública se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 2022000225 del 11 de mayo de 2022, por un valor de \$50.000.000, expedido por el jefe de presupuesto y costo de la entidad.

El presente estudio previo se realiza a los once (11) días del mes de mayo de 2022, para atender las necesidades de la Empresa.

**Elaborado por**

**Firma:**

**ING. ALEJANDRO GOMEZ HERNANDEZ**  
Supervisor de Acueducto y Alcantarillado

**Visto Bueno del Ordenador del Gasto**

**Firma:**

**FABIO GERARDO MARTÍNEZ RUIZ**

Agente Especial

Revisó: CML CONSULTORIAS Y ASESORIAS SAS - Asesores Externos.